

GUÍA

**ACEPTACIÓN DE PERSONAL DE
ORGANIZACIONES DE PRODUCCIÓN POA**

REGISTRO DE EDICIONES

EDICIÓN	Fecha de EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN/REVISIÓN DEL DOCUMENTO
1.0	23/10/2020	17/12/2020	Edición Inicial.
1.1	31/09/2021	Desde publicación	Actualización de criterios sobre la formación del personal certificador.

* Se aplica la Última Edición en vigor.

Índice de Contenidos

1	INTRODUCCIÓN	4
2	OBJETO Y ALCANCE	4
3	PERSONAL DIRECTIVO – 21.A.145(c)	5
3.1	GERENTE RESPONSABLE (ACCOUNTABLE MANAGER)	5
3.1.1	FORMACIÓN BÁSICA	5
3.1.2	FORMACIÓN ESPECÍFICA.....	5
3.1.3	EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL GERENTE RESPONSABLE	5
3.2	DIRECTIVOS RESPONSABLES (RESPONSIBLE MANAGERS)	5
3.2.1	FORMACIÓN BÁSICA	6
3.2.2	FORMACIÓN ESPECÍFICA.....	6
3.2.3	EXPERIENCIA	6
3.2.4	EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS DIRECTIVOS RESPONSABLES	6
3.3	DIRECTOR/RESPONSABLE DE CALIDAD (QUALITY MANAGER)	6
3.3.1	FORMACIÓN BÁSICA	6
3.3.2	FORMACIÓN ESPECÍFICA.....	6
3.3.3	EXPERIENCIA	7
3.3.4	EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL DIRECTOR/RESPONSABLE DE CALIDAD	7
4	PERSONAL CERTIFICADOR – 21.A.145(d)	8
4.1	FORMACIÓN BÁSICA	8
4.2	FORMACIÓN INICIAL ESPECÍFICA	8
4.2.1	FORMACIÓN CONTINUA (REFRESCO)	8
4.3	EXPERIENCIA	9
4.3.1	EXPERIENCIA CONTINUADA	9
4.4	SUPERVISIÓN POR PARTE DE AESA.....	9
5	REGISTROS	10
6	DEFINICIONES	10
7	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	10
8	LISTA DE ACRÓNIMOS	10
9	ANEXOS	11
9.1	FORMACIÓN PARTE 21 SUBPARTE G	11
9.2	FORMACIÓN EN SISTEMAS DE CALIDAD.....	11

1 INTRODUCCIÓN

Este documento contiene los criterios que el personal de AESA aplicará para la evaluación del personal directivo y el personal certificador de un solicitante o titular de una Organización de Producción Aprobada según los puntos 21.A.145(c) y 21.A.145(d) de la Subparte G del Anexo I (Parte 21) del Reglamento 748/2012 de la Comisión de 3 de agosto de 2012.

2 OBJETO Y ALCANCE

Establecer los requisitos mínimos aceptables que deben cumplir tanto el personal directivo como el personal certificador de una Organización de Producción Aprobada POA.

Este documento es aplicable al personal de la División de Aeronavegabilidad Inicial de AESA y al personal de Encomienda de Gestión en el ejercicio de las actividades encomendadas para la evaluación del personal directivo y del personal certificador de un titular o solicitante de una POA.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta guía será considerado como aceptable por parte de AESA desde su publicación.

3 PERSONAL DIRECTIVO – 21.A.145(C)

El personal directivo consta del Gerente Responsable, y un grupo de personas que han sido nominadas mediante el formato F-DAI-POA-04A (EASA Form 4) para asegurar el cumplimiento de la Organización con los requerimientos de la Parte 21.

Todos los documentos aportados para la aprobación del personal directivo deben ser incluidos en el expediente correspondiente.

En caso de no cumplir los criterios de formación y experiencia definidos a continuación, la Organización deberá demostrar por otro medio el cumplimiento con 21.A.145(c) para el Gerente Responsable y los Directivos Responsables.

3.1 GERENTE RESPONSABLE (ACCOUNTABLE MANAGER)

El Gerente Responsable deberá cumplir con los requisitos indicados en GM 21.A.145(c)(1).

Deberá acreditar su capacidad de gestión y financiera sobre la organización, por medio de poderes de los órganos de dirección, escrituras, contratos o cualquier otro tipo de evidencia documental.

En el supuesto de que la persona propuesta tenga una relación laboral con otra empresa u ocupe puestos de responsabilidad o similares en otras organizaciones aprobadas, dicho hecho deberá reflejarse en la solicitud de aprobación.

3.1.1 FORMACIÓN BÁSICA

Será aceptable cualquier tipo de formación básica.

3.1.2 FORMACIÓN ESPECÍFICA

Será aceptable acreditar formación en la Subparte G de la Parte 21.

3.1.3 EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL GERENTE RESPONSABLE

Durante el proceso de aprobación inicial de una Organización o de cambio significativo por la sustitución del Gerente Responsable, el equipo de evaluación concertará al menos una reunión durante la investigación, con el fin de comprobar que el Gerente Responsable propuesto conoce el significado de la aprobación, la razón para firmar el compromiso adquirido por la Organización de cumplir los procedimientos especificados en la Memoria y sus conocimientos de la Subparte G de la Parte 21. Para ello se dejará evidencia de dicha entrevista con el Gerente Responsable.

Se considerará aceptado el Gerente Responsable cuando se emita la aprobación inicial o cuando se resuelva positivamente el expediente correspondiente de cambio significativo.

3.2 DIRECTIVOS RESPONSABLES (RESPONSIBLE MANAGERS)

Los Directivos Responsables deberán cumplir con los requisitos indicados en GM 21.A.145(c)(2). Deben representar la estructura de gestión de la Organización y ser responsables para todas las funciones especificadas en la Subparte G de la Parte 21. Dependiendo de cada POA, las funciones podrían ser divididas individualmente entre los directivos, o combinadas de diferentes maneras.

Las funciones y responsabilidades de cada directivo deben ser claramente identificadas en la Memoria de Organización de Producción, y deberán reportar o al menos mantener acceso directo al Gerente Responsable.

AESA ha incorporado en SIPA un listado con los tipos de directivos responsables que pueden

encontrarse en las Organizaciones de Producción Aprobadas bajo su supervisión.

3.2.1 FORMACIÓN BÁSICA

Será aceptable la siguiente formación básica:

- Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Técnico Aeronáutico u otra titulación universitaria relacionada con el ámbito de las funciones asignadas al cargo.
- Este requisito puede ser sustituido por 5 años de experiencia, adquiridos exclusivamente mediante la realización de tareas relacionadas con el puesto para el que ha sido nominado.

3.2.2 FORMACIÓN ESPECÍFICA

Será aceptable acreditar:

- Formación en la Subparte G de la Parte 21 según apartado 9.1.
- Conocimientos generales de la Memoria de la Organización de Producción.
- Conocimientos específicos de las funciones y responsabilidades asignadas por la Organización.
- Conocimientos del Sistema de Calidad de la POA.
- Actualización periódica de la formación anteriormente citada.

3.2.3 EXPERIENCIA

Será aceptable acreditar al menos:

- Al menos 3 años de experiencia laboral relacionada con el alcance del puesto en el sector aeronáutico o equivalente en otro tipo de industria; de los cuales 1 año deberá ser reciente (en los últimos 3 años) en la industria aeronáutica.

3.2.4 EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS DIRECTIVOS RESPONSABLES

La evaluación del cumplimiento de los requisitos se realizará durante el proceso de aprobación inicial de una Organización o de cambio significativo mediante el análisis de los registros acreditativos presentados y mediante una entrevista, cumplimentando el formato F-DAI-POA-05A.

3.3 DIRECTOR/RESPONSABLE DE CALIDAD (QUALITY MANAGER)

El Director/Responsable de Calidad será uno de los Directivos Responsables designados por la Organización, cuya responsabilidad específica consiste en monitorizar el cumplimiento de la Organización con la Subparte G de la Parte 21 y requerir las acciones necesarias tanto del resto de Directivos Responsables como del Gerente Responsable. Deberá tener acceso directo al Gerente Responsable.

3.3.1 FORMACIÓN BÁSICA

Análoga al resto de Directivos Responsables.

3.3.2 FORMACIÓN ESPECÍFICA

Será aceptable acreditar:

- Formación en la Subparte G de la Parte 21 según el apartado 9.1.
- Conocimientos específicos de la Memoria de la Organización de Producción.

- Conocimientos específicos de las funciones y responsabilidades asignadas por la Organización.
- Formación en Sistemas de Calidad. Ver apartado 9.2.
- Conocimientos específicos del Sistema de Calidad de la POA.
- Actualización periódica de la formación anteriormente citada.

3.3.3 EXPERIENCIA

Será aceptable acreditar al menos:

- Al menos 3 años de experiencia laboral relacionada con el alcance del puesto en el sector aeronáutico, de los cuales 1 año deberá ser reciente (en los últimos 3 años).

3.3.4 EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL DIRECTOR/RESPONSABLE DE CALIDAD

Análogo al resto de Directivos Responsables.

4 PERSONAL CERTIFICADOR – 21.A.145(D)

El Personal Certificador será nombrado por la Organización en base a sus conocimientos, formación y experiencia. El número y la capacidad de los certificadores serán apropiados para la complejidad del producto y la cadencia de fabricación.

4.1 FORMACIÓN BÁSICA

Para la designación como personal certificador será aceptable la siguiente formación básica:

- Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Técnico Aeronáutico, u
- Otra titulación universitaria técnica en una rama relacionada con la producción de los elementos fabricados por la Organización bajo el alcance de la POA, o
- Adicionalmente se podrá aceptar una formación básica correspondiente a una titulación técnica o ciclo formativo de grado superior (FP II) relacionada con el alcance de los trabajos y si el alcance de éstos no requiere trabajos complejos. En casos excepcionales, cuando los productos no sean complejos, como formación básica equivalente se podrá admitir experiencia relevante, siempre que el sistema de calidad haya realizado una evaluación positiva de los conocimientos de dicho personal.

4.2 FORMACIÓN INICIAL ESPECÍFICA

Para la designación como personal certificador será aceptable acreditar:

- Formación en la Subparte G de la Parte 21 según el apartado 9.1.
- Conocimientos generales de la Memoria de la Organización de Producción.
- Conocimientos específicos en los procesos de fabricación de los elementos bajo el alcance de su autorización.
- Conocimientos específicos de las funciones y responsabilidades asociadas al personal certificador.
- Conocimientos generales del Sistema de Calidad de la POA.

Para la primera persona de la Organización que reciba algún tipo de formación para realizar tareas de certificación, dicha formación siempre deberá ser externa. Una vez recibida de manera externa, la formación se podrá impartir de manera interna en la Organización. Es recomendable asimismo que, cada cierto tiempo, se realicen refrescos de dicha formación también de manera externa.

4.2.1 FORMACIÓN CONTINUA (REFRESCO)

La Organización deberá establecer un sistema de actualización (refresco) para asegurar que se mantienen los estándares requeridos para garantizar el cumplimiento continuo del personal certificador con los requisitos de su autorización. Esta formación continua se deberá completar cada 2 años.

- Actualización de conocimientos en la Subparte G de la Parte 21 según el apartado 9.1.
- Actualización de conocimientos generales de la Memoria de la Organización de Producción.
- Actualización de conocimientos específicos en los procesos de fabricación de los elementos bajo el alcance de su autorización (nuevas tecnologías).

- Actualización de conocimientos específicos de las funciones y responsabilidades asociadas al personal certificador.
- Actualización de conocimientos generales del Sistema de Calidad de la POA.

La formación continua podrá ser impartida internamente, por una persona acreditada por la Organización como formador y que previamente haya recibido la formación actualizada en un centro ajeno a la Organización. Adicionalmente, es recomendable que, cada 6 años, el personal certificador realice la actualización de conocimientos de manera externa, mediante una formación completa (equivalente a la inicial).

4.3 EXPERIENCIA

Será aceptable acreditar al menos 3 años de experiencia en funciones relacionadas con los productos bajo el alcance de la autorización como certificador, de los cuales 1 año deberá ser reciente (en los últimos 2 años).

4.3.1 EXPERIENCIA CONTINUADA

La Organización deberá establecer unos requisitos de experiencia continuada en el último año para garantizar el cumplimiento continuo del personal certificador con los requisitos de su autorización.

4.4 SUPERVISIÓN POR PARTE DE AESA

En caso de no cumplir los criterios de formación y experiencia definidos anteriormente, la Organización deberá demostrar por otro medio el cumplimiento con los requisitos según AMC 21.A.145(d)(1).

La política de formación es parte del objeto de la supervisión realizada por AESA para los procesos de aprobación, modificación y vigilancia continuada de la POA.

La supervisión del personal certificador designado por una Organización se realizará durante las inspecciones evaluando los registros según AMC 21.A.145(d)(2) y si fuera necesario con una entrevista in situ para verificar el cumplimiento con los requisitos definidos en la Memoria.

AESA se reserva el derecho a rechazar la nominación como certificador de aquellas personas designadas por la POA si constata que no disponen de una experiencia apropiada o que no cumplen otros requisitos relativos al desempeño de esta actividad.

5 REGISTROS

Todos los registros que avalen el cumplimiento con los requisitos aquí determinados, tanto de formación como de experiencia, deben acreditarse documentalmente con carácter previo a la aceptación (titulaciones, experiencia, etc.).

Ver procedimiento P-DAI-POA-01.

6 DEFINICIONES

Ver procedimiento P-DAI-POA-01.

7 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Ver procedimiento P-DAI-POA-01.

8 LISTA DE ACRÓNIMOS

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
AMC	MEDIOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO
EASA	EUROPEAN AVIATION SAFETY AGENCY
GM	MATERIAL GUÍA
POA	APROBACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE PRODUCCIÓN
POE	MEMORIA DE ORGANIZACIÓN DE PRODUCCIÓN

9 ANEXOS

9.1 FORMACIÓN PARTE 21 SUBPARTE G

TIPO	HORAS MÍNIMAS	CONTENIDO MÍNIMO (SYLLABUS)
INICIAL	12	<p>FUNDAMENTO JURÍDICO Y REGLAMENTARIO.</p> <p>ORGANIZACIÓN DE PRODUCCIÓN APROBADA. PARTE 21 SUBPARTE G. SECCIÓN A.</p> <p>ORGANIZACIÓN DE PRODUCCIÓN APROBADA. PARTE 21 SUBPARTE G. SECCIÓN B.</p> <p>EASA FORM 1, EASA FORM 52, EASA FORM 53.</p> <p>AUTORIZACIÓN DE VUELO. PARTE 21 SUBPARTE P.</p> <p>ORGANIZACIÓN DE PRODUCCIÓN NO APROBADA. SUBPARTE F.</p> <p>IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PARTES Y ACCESORIOS. SUBPARTE Q.</p>
REFRESCO	4	<p>ENMIENDAS AL REGLAMENTO 748/2021 (CAMBIOS REGULATORIOS)</p> <p>FUNDAMENTO JURÍDICO Y REGLAMENTARIO.</p> <p>ORGANIZACIÓN DE PRODUCCIÓN APROBADA. PARTE 21 SUBPARTE G. SECCIÓN A.</p> <p>ORGANIZACIÓN DE PRODUCCIÓN APROBADA. PARTE 21 SUBPARTE G. SECCIÓN B.</p> <p>EASA FORM 1, EASA FORM 52, EASA FORM 53.</p> <p>AUTORIZACIÓN DE VUELO. PARTE 21 SUBPARTE P.</p> <p>ORGANIZACIÓN DE PRODUCCIÓN NO APROBADA. SUBPARTE F.</p> <p>IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PARTES Y ACCESORIOS. SUBPARTE Q.</p>

9.2 FORMACIÓN EN SISTEMAS DE CALIDAD

TIPO	HORAS MÍNIMAS	CONTENIDO MÍNIMO (SYLLABUS)
INICIAL	12	<p>INTRODUCCIÓN – OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS MARCO DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD EN EL SECTOR AERONAUTICO</p> <p>CONCEPTOS GENERALES SOBRE CALIDAD Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</p> <p>NORMAS ISO 9001 Y EN 9100</p> <p>ENFOQUE A PROCESOS</p>